



Asunto: Se informa la no competencia de la SFP.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018

FOLIO 0002700001518

PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia; en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

"Quisiera saber la cantidad de dinero invertido en los siguientes rubros:

- a) Costo por producción de spots en los que aparece Ricardo Anaya como figura principal.*
- b) costo de la producción de la publicidad en televisión.*
- c) costo por emisión individual en la televisión (tanto las 3 televisoras más grandes, como las regionales).*
- d) costo total de los anuncios en televisión en el periodo antes mencionado.*
- e) costo de producción de publicidad en radio.*
- f) costo por emisión individual en la radio (en todas las cadenas radiodifusoras en el territorio mexicano).*
- g) costo total de los anuncios en radio en el periodo antes mencionado.*
- h) costo de producción de publicidad impresa, como en periódicos nacionales, espectaculares en las calles y folletos.*
- i) costo individual de los periódicos nacionales espectaculares y folletos.*
- j) costo total de los periódicos nacionales espectaculares y folletos alrededor de la república en el periodo antes mencionado*
- k) costo total de producción de la publicidad en internet.*
- l) costo por emisión individual en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, Youtube) y en sitios web de todo tipo (incluyendo los de periódicos nacionales -digase El Universal, Reforma, Milenio).*
- m) Costo total de los anuncios en internet en el periodo antes mencionado." (sic).*

Al respecto, conforme a lo establecido en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; la totalidad de las atribuciones de esta Secretaría, así como la normatividad aplicable a la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en hipervínculo siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Atendiendo al requerimiento planteado, se precisa que esta Secretaría no es competente para atender el inciso a, derivado que no se encuentra dentro de las atribuciones; en esa tesitura se sugiere dirigir la solicitud al Instituto Nacional Electoral el cual entre sus atribuciones tiene las siguientes:

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ARTÍCULO 72. De la Unidad Técnica de Fiscalización

1. La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales que realicen actividades en el ámbito federal, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes, agrupaciones políticas y candidatos independientes, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.

...

7. La Unidad de Fiscalización será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las Entidades Federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en los casos en que se delegue dicha facultad por el Consejo, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Electoral.

8. La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

...

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;

d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;

...

En consecuencia, el peticionario podrá dirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Viaducto Tlalpan Número 100, Edificio C, 1er. piso, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, al teléfono 01-800-433-20-00, con correo electrónico transparencia@ine.mx.

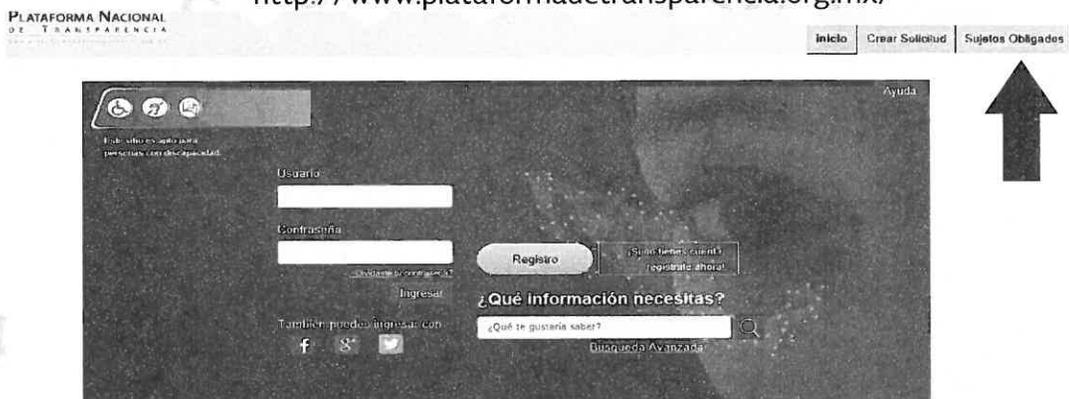
Asimismo, se le informa que el costo por producción de spots en los que aparece Ricardo Anaya como figura principal, puede ser consultado en la página del Partido Acción Nacional, <https://www.pan.org.mx/transparencia/>, donde podrá obtener la información que sea de su interés.

- ✓ Dando clic en el módulo de "Artículo 70", el cual desplegará distintas fracciones de artículo seleccionado de la Ley Federal y de las Entidades Federativas, donde se encuentra la fracción XXIII, de los gastos de comunicación social y publicidad oficial.



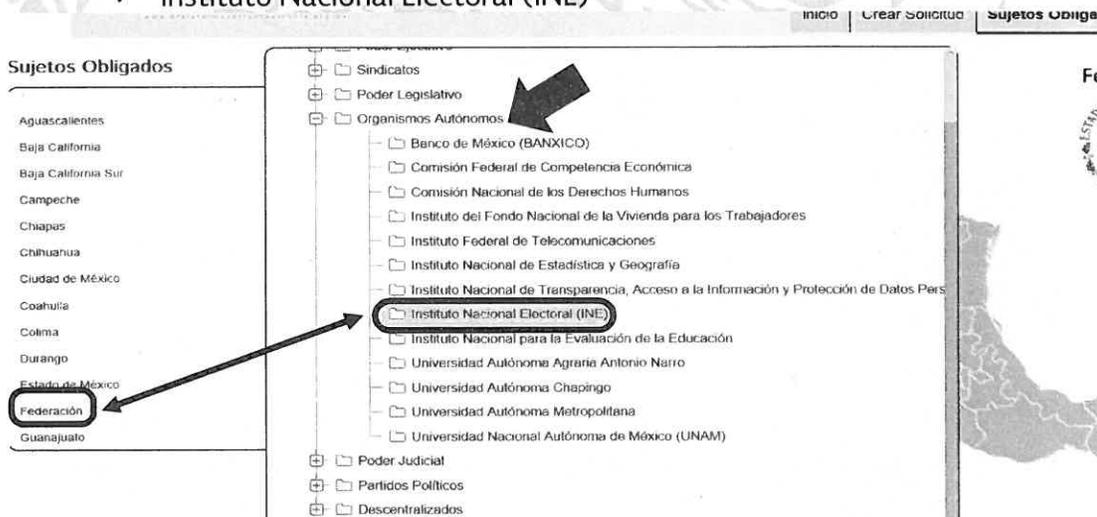
Ahora bien, si lo desea puede ingresar al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde dará clic en la opción de "Sujetos obligados", a través de la liga electrónica:

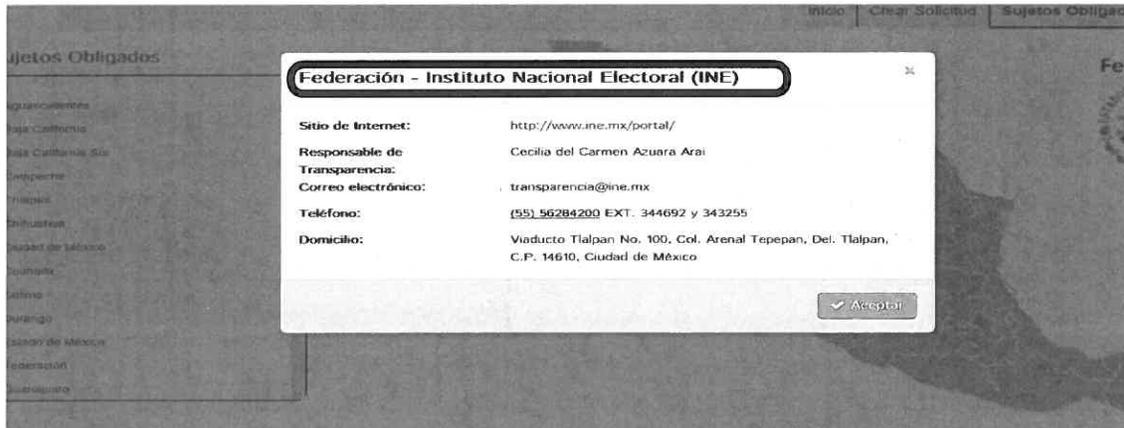
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



A continuación, se desplegará el listado de los sujetos obligados seleccionando "Federación" y a su vez "Organismos Autónomos" o "Partidos Políticos", donde aparecerán los datos del contacto de la Unidad de Transparencia de dichas Instituciones:

✓ Instituto Nacional Electoral (INE)





Federación - Instituto Nacional Electoral (INE)

Sitio de Internet: <http://www.ine.mx/portal/>

Responsable de Transparencia: Cecilia del Carmen Azuara Arai

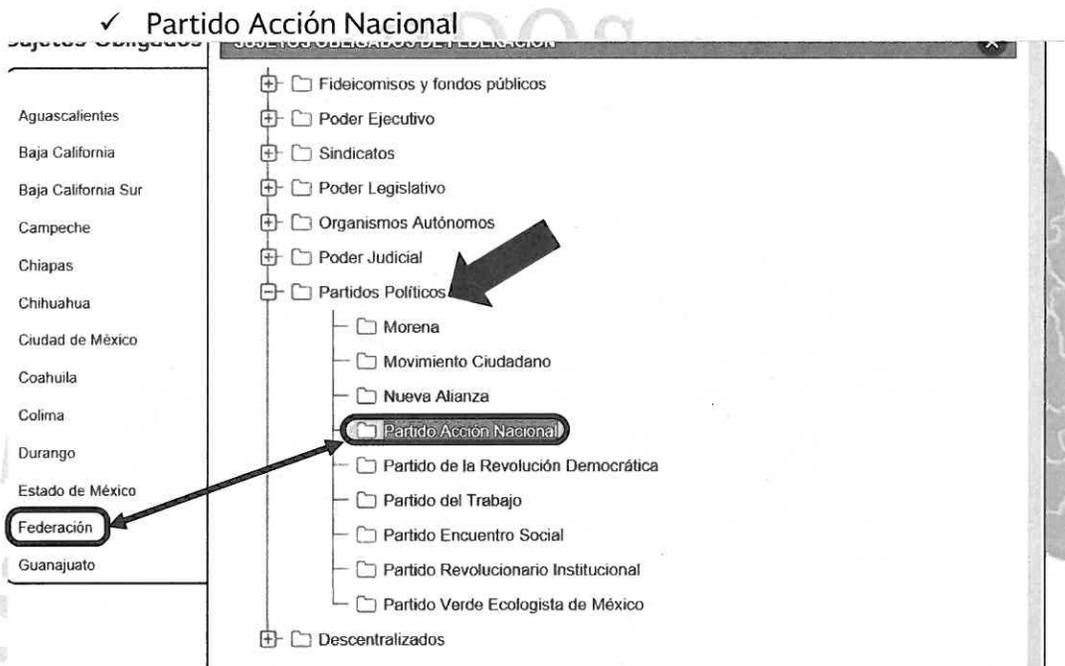
Correo electrónico: transparencia@ine.mx

Teléfono: (55) 56284200 EXT. 344692 y 343255

Domicilio: Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México

✓ Aceptar

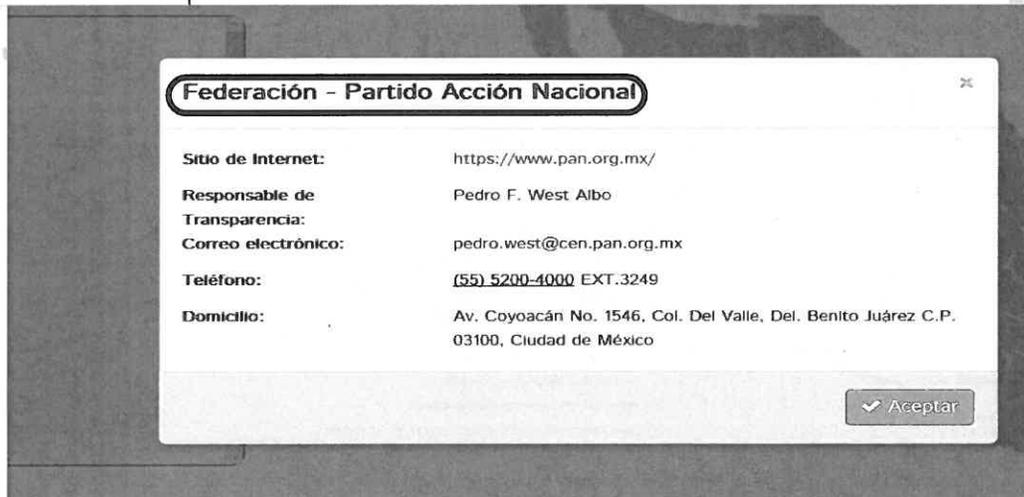
✓ Partido Acción Nacional



Sujetos Obligados de la Federación

- Fideicomisos y fondos públicos
- Poder Ejecutivo
- Sindicatos
- Poder Legislativo
- Organismos Autónomos
- Poder Judicial
- Partidos Políticos
 - Morena
 - Movimiento Ciudadano
 - Nueva Alianza
 - Partido Acción Nacional**
 - Partido de la Revolución Democrática
 - Partido del Trabajo
 - Partido Encuentro Social
 - Partido Revolucionario Institucional
 - Partido Verde Ecologista de México
- Descentralizados

Federación



Federación - Partido Acción Nacional

Sitio de Internet: <https://www.pan.org.mx/>

Responsable de Transparencia: Pedro F. West Albo

Correo electrónico: pedro.west@cen.pan.org.mx

Teléfono: (55) 5200-4000 EXT.3249

Domicilio: Av. Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez C.P. 03100, Ciudad de México

✓ Aceptar

Finalmente, en aras del principio de máxima publicidad, y atendiendo a lo solicitado se informa que esta Secretaría tiene publicados los gastos de comunicación cumpliendo con los Lineamientos Generales para las campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, misma que podrá ser consultada en el hipervínculo siguiente:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/gastos-de-comunicacion-social>

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE

MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

Vo.Bo. Lcda. Erika Anilú Ortiz García.
Responsable de expediente. Lcdo. Edgar Israel Pérez Rodríguez.
Elaboró. C. Alejandro Espinoza Hernández.

